

Dictamen 2/2018

D. Juan Castaño López, Presidente
D. José Alarcón Teruel, UCAM
D. José Antonio Abellán Rodríguez, CONFAPA
D^a Carmen Reyes Bagó Fuentes, PAS
D. Manuel Cutillas Tora, UGT
D. Isidoro Chacón García, FSIE
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
D. Victor Escavy García, CONCAPA
D^a Mónica Escudero Pastor, Ad. Educativa
D. Ángel Espada Zaragoza, FEREMUR
D. Francisco Espinosa Mateo, ANPE
D^a Manuela Fernández Alarcón, FMRM
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.
D. Antonio García Correa, P. Prestigio
D. Pablo García Cuenca, E y G
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE
D^a M^a Remedios Lajara Domínguez, Ad. Educativa
D. Rafael Martínez Sánchez, FAMPACE
D^a Anna M^a Mellado García, CC.OO.
D. Pedro Mora Góngora, C^o Lcdo. y Doctores
D^a M^a Esperanza Moreno Reventos, Ad. Educativa
D. Juana Mulero Cánovas, Ad. Educativa
D. Rafael Olmos Ruiz, FEREMUR
D. José Fco. Parra Martínez, CECE
D. Miguel Pérez Cortijos, CONFAMUR
D. Elías Ramírez Seco, STERM

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 25 de abril de 2018, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha emitido la siguiente Propuesta de dictamen al borrador del *Decreto por el que se aprueba el reglamento orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

D^a Pilar Rodríguez Fernández, CROEM

D^a Caridad Rosique López, CROEM

D^a Begoña Sánchez Suárez, Secretaria

I.- ANTECEDENTES

Con fecha 7 de febrero de 2018, ha tenido entrada en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes junto a la que remite el borrador del Decreto por el que se aprueba el reglamento orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS.

El borrador del Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia consta de sesenta y seis artículos, una disposición adicional única, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria única y una disposición final. Los artículos están, a su vez, organizados en un título preliminar y tres títulos: en el título preliminar del reglamento orgánico se recogen las disposiciones generales relativas a la organización y funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas, regulando la creación y supresión de las mismas, su denominación, así como el uso de sus instalaciones.

El título I, relativo a los órganos de gobierno y de coordinación docente, incorpora a los establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, otras figuras de necesaria creación en las escuelas oficiales de idiomas, con objeto de mejorar la respuesta educativa de estos centros docentes.

El título II regula la autonomía de las escuelas oficiales de idiomas, las cuales gozarán de autonomía pedagógica, organizativa y de gestión, tal y como establece el artículo 120 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

El título III versa sobre la participación de la comunidad educativa en el funcionamiento y el gobierno de las escuelas oficiales de idiomas, desarrollando lo establecido en el artículo 119 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

III.- OBSERVACIONES

1. Preámbulo página 2, párrafo 6, dice:

“...Consejería de Educación, Juventud y deportes...”

Proponemos:

“...Consejería de Educación, Juventud y Deportes...”

2. Artículo 1.3. Dice:

“...Consejo Escolar del centro...”

Proponemos:

“...Consejo Escolar del Centro...”

3. Artículo 8.1. Dice:

“... La Consejería con competencias en materia...”

Proponemos:

“... La consejería con competencias en materia...”, siempre que consejería no sea nombre propio debe utilizarse minúscula.

4. Artículo 21.2. Dice:

“El equipo directivo de las EOI estará integrado por el director, el jefe de estudios, el secretario y, en el caso de la existencia de una extensión, el jefe de estudios adjuntos, según los criterios que normativamente se establezcan”

Tal como está redactado parece indicar que la figura del jefe de estudios adjunto debe existir siempre que haya una extensión. Si lo que se quiere indicar es que podrá haber jefe de estudios adjunto siempre que las condiciones de la extensión así lo requieran,

Proponemos que se redacte de esta forma:

“El equipo directivo de las EOI estará integrado por el director, el jefe de estudios, el secretario y, en su caso, el jefe de estudios adjuntos, según los criterios que normativamente se establezcan”.

5. Artículo 45.4, Dice:

“El jefe del departamento de extensión académica y cultural...”

Esa figura no aparece en ninguna parte del Decreto por lo que pensamos que es una errata y que quiere decir: “El jefe de extensión cultural y programas europeos...”

6. Artículo 48. Dice:

“Coordinador del Sistema de Enseñanza de Lenguas Extranjeras (SELE)”

Proponemos:

La abreviatura al ser la primera vez que aparece debería introducirse de esta forma: (en adelante SELE) y, en consecuencia, debe eliminarse del punto 1 de este mismo artículo.

7. Artículo 49. y 49.1. Dice:

“Coordinador de Tecnologías de la información y comunicación” y “...coordinador de tecnologías de la información y la comunicación”

Proponemos:

Que se unifique el uso de mayúscula y minúscula en este caso concreto.

8. Artículo 55.1. Dice:

“...La programación general anual (PGA)...”

Proponemos:

O se usa el nombre completo o la abreviatura ya que anteriormente en el art. 29.2 c) ya se establece que en adelante se usará la abreviatura PGA.

9. Artículo 66.

Aparece un error de numeración en el Decreto ya que donde dice artículo 66 quiere decir artículo 65 y, en consecuencia, el artículo 67 es el artículo 66.

IV.- CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia valora positivamente y considera que procede informar favorablemente el borrador del Decreto objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Murcia, a 26 de abril de 2018

Vº Bº

El Presidente del Consejo Escolar

La Secretaria del Consejo Escolar

Fdo.: Juan Castaño López

Fdo.: Begoña Sánchez Suárez

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA